LEY DE 10 DE DICIEMBRE DE 1927

Defensivos.- Consígnase la partida de Bs. 2.000 – para su construcción en Tinguipaya (Potosí).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En el Presupuesto Nacional de la gestión de 1928, se consigna la partida de dos mil bolivianos (Bs. 2.000.-) destinados a la construcción de defensivos en el pueblo de Tinguipaya, provincia Frías del Departamento de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de diciembre de 1927.

ROMÁN PAZ – Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S. - Julio Arce, D.S. - Alfredo Flores D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de diciembre de 1927 años.

H. SILES - C Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T. - Oficial Mayor de Fomento.